

Conquista y constitución: el paseo del real pendón en la ciudad de México (1809-1818)

LAURA GIRAUDO*

Resumo: Este artigo analisa a procissão do pendão real no Dia da Conquista, na Cidade do México. Membros do Conselho da cidade estavam em conflito com os governadores das parcialidades e os ministros da audiência. Utilizando tais conflitos como exemplos, a autora procura mostrar que o estudo de festas e rituais públicos é importante para entender a cultura política da Nova Espanha do início do século XIX.

Abstract: This article examines the procession of royal flag in the conquest day in Mexico City. Town council members were in conflict with *parcialidades'* governors and with *audiencia* ministers. In using such conflicts as examples, the author seeks to show that the study of festivals and public rituals is important to understand New Spain's political culture in the early XIX century.

Palavras-chave: Conquista. Constituição. Festa.

Key words: Conquest day. Constitution. Public rituals.

Las fiestas y los actos públicos son objeto, en los últimos años, de un renovado interés por parte de los estudiosos de las sociedades iberoamericanas, si bien ocupan todavía un lugar marginal en la investigación.¹ En el periodo de la crisis de la monar-

* Licenciada en Ciencias Políticas en la Universidad de Turín, Italia, con una tesis en Historia de América Latina sobre la Nueva España en principios del siglo XIX. Becaria en 1997 del Centro de Estudios de México en Italia - Fundación L. Einaudi y doctoranda en Historia de las Américas en la Universidad de Génova, Italia.

¹ Algunos ejemplos: Leal Curiel, Carol. *El discurso de la fidelidad. Construcción social del espacio como símbolo del poder regio*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la

quía española, el análisis de las fiestas públicas puede ser un instrumento útil para acercarnos a la comprensión de la cultura política que aflora en los momentos de cambio.

El caso de la fiesta de la conquista o de San Hipólito en la Ciudad de México – capital del virreinato de la Nueva España – es particularmente importante, en años posteriores a 1808, por la estrecha relación que hay entre la fiesta y la interpretación del pasado de la ciudad y de todo el reino de la Nueva España. La fiesta se convierte además en el símbolo de las relaciones, al interior de la monarquía española, entre península y reinos americanos.

Por estas razones, el periodo elegido aquí empieza en 1809, año en el cual se introdujo una importante novedad en la fiesta, y termina en 1818, cuando el Ayuntamiento de la ciudad, hasta aquel momento defensor de la tradición de la fiesta, consideró que esta había perdido del todo su sentido – es decir el sentido que el mismo Ayuntamiento le había asignado.

Queremos desarrollar, a lo largo de estas páginas, el análisis de dos conflictos ceremoniales acerca del paseo del pendón en la fiesta de la conquista: el primero, entre el Ayuntamiento y los gobernadores de las parcialidades de indios y el segundo, entre el Ayuntamiento y la Real Audiencia.

1 La fiesta de la conquista

El paseo del real pendón fue el elemento central de la fiesta de la conquista o de San Hipólito desde el 1528 hasta el 1812, año

Historia, 1990; Guerra, François Xavier & Quijada, Mónica (eds.). *Imaginar la nación*, Cuadernos de Historia Latinoamericana, n. 2, 1994, sobre todo los trabajos de Pilar González Bernaldo & Rosa Casanova & Annick Lempérière; Lomné Georges. "El 'espejo roto' de Colombia: El advenimiento del imaginario nacional, 1820-1850". En: Annino Antonio & Castro Leiva Luis & Guerra François Xavier (eds.). *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: IberCaja, 1994, p. 383-399; Beezley, William H., English Martin, Cheryl y French, William E. (eds.). *Rituals of rule, rituals of resistance. Public celebrations and popular culture in Mexico*. Wilmington, Delaware: SR Books, 1994, sobre todo el ensayo de Mary Kay Vaughan; Mínguez Cornelles, Victor. *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal*. Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 1995; Scholz Johannes-Michael & Herzog Tamar (eds.). *Observation and communication: the construction of realities in the hispanic world*. Frankfurt am Main: Klostermann, 1997, sobre todo los trabajos de Christian Buschges, Federica Morelli y Manuel Aranda Méndíaz. En las revistas: *Cahiers des Amériques Latines*, n. 9, 1990; *Revue Française d'Études Américaines*, n. 51, fév. 1992, sobre fiesta y relación entre lugar y memoria; *Historia Mexicana*, v. 45, n. 178, oct.-dic. 1995, sobre los rituales cívicos en México.

en el cual fue abolido por las Cortes de Cádiz. La fiesta nació por iniciativa de los conquistadores con el objeto de recordar sus “mártires”, los españoles muertos en la noche triste (30 de junio de 1520) y al mismo tiempo celebrar la victoria de los españoles y la caída de Tenochtitlán (13 de agosto de 1521).² Los conquistadores fueron sepultados en una ermita, cerca de la cual fue construida más tarde la Iglesia de San Hipólito.³ En su origen, entonces, la fiesta fue establecida para conmemorar los muertos en aquel lugar (la iglesia de San Hipólito) y festejar la victoria en aquel día (13 de agosto).

La fiesta de la conquista comprendía el paseo del real pendón, que se realizaba la víspera y el día de San Hipólito, además las funciones de iglesia, misa y sermón y actividades lúdicas. La ceremonia distintiva de la fiesta era el paseo del real pendón, símbolo representativo del rey, que permanecía en las casas del Ayuntamiento y solo salía por las calles en ocasión de la jura de nuevos monarcas y en la fiesta de la conquista.

Las reglas acerca de la organización de la fiesta y en especial modo del paseo se encontraban en la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias y en las reales cédulas que a lo largo de los siglos se habían decretado.⁴ Un regidor del Ayuntamiento era encargado de llevar el pendón en el paseo: se llamaba alférez real.⁵

En la tarde del día 12 de agosto se presentaban en la casa del alférez real dos ministros de la Real Audiencia, quienes debían recogerlo y dirigirse con él – el alférez ocupaba el lugar preeminente, en medio de los ministros – hacia las casas municipales, todos montados a caballo. Eran recibidos por los demás miembros del Ayuntamiento y efectuaban el pleito homenaje, que consistía en la entrega del estandarte al alférez real previo juramento de hacer buen uso de él y regresarlo. De las casas municipales el paseo proseguía hacia el real palacio. En él aguardaban el virrey,

² Desde 1585, la fiesta de la conquista fue “fiesta de guardar”, es decir obligatoria para los habitantes de la Ciudad de México.

³ Se vea el trabajo reciente y bien documentado de Aspero, María José Garrido. *La fiesta de San Hipólito en la ciudad de México, 1808-1821*. Tesis de Licenciatura en Historia. México: UNAM, 1996.

⁴ Ley LVI, Tit. XV, Libro III de la Recopilación. El Ayuntamiento de la Ciudad de México estableció el orden del paseo el 11 de agosto de 1529. Se vean además la “Ordenanza sobre el estandarte que se saca en el día de San Hipólito”, 1 de septiembre de 1589, in Archivo Histórico del Ayuntamiento de la Ciudad de México (desde ahora AHACM), Colección de las Ordenanzas, v. 433-A, fojas 294v-295v.

⁵ Encargado del Ayuntamiento que llevaba el pendón en la fiesta de la conquista. Se elegía cada año por que las ordenanzas de la ciudad no preveían un alférez real perpetuo, AHACM, Colección de Ordenanzas, v. 433-A, fojas 64f-65f.

los ministros de la audiencia, los oficiales reales y los funcionarios de los demás tribunales. El virrey ocupaba entonces el lugar de en medio, el alférez con el pendón al lado izquierdo y el ministro más antiguo de la audiencia al lado derecho. Desde el real palacio se dirigían a la iglesia de San Hipólito. El cabildo eclesiástico no participaba en el paseo, sino esperaba en la entrada de la iglesia.

Terminada la misa, el paseo salía de vuelta. Una vez llegados a las casas municipales, el alférez devolvía el pendón y los dos ministros de la audiencia iban a dejar el alférez en su casa, donde se daba termino la ceremonia del paseo del real pendón. El día siguiente se repetía la ceremonia de la misma manera que la víspera.⁶

El Ayuntamiento se encargó, a lo largo de los siglos, de defender el papel preeminente del alférez real al interior de la ceremonia, la iglesia de San Hipólito como lugar exclusivo de la misa y el paseo del real pendón a caballo.

La doble herencia de la noche triste y de la caída de Tenochtitlán hace que esta fiesta no sea nada transparente en su significado: va a resultar claro en el análisis de dos conflictos: el primero entre Ayuntamiento y gobernadores indígenas y el segundo entre Ayuntamiento y audiencia.⁷

La fiesta de la conquista puede leerse como un discurso histórico-político que abarca diferentes interpretaciones y en el cual los conceptos-claves son la conquista y la colonia los cuales evolucionaron según las circunstancias. Tomando en cuenta esta perspectiva, los conflictos ceremoniales pueden considerarse como una expresión del cruce entre cambios ceremoniales y contexto político: un contexto en el cual la interpretación del concepto de conquista puede ser sustancialmente diferente en cada uno de los diversos actores políticos.

⁶ Se vea "Certificación de la solemnidad con que sale el pendón dada al señor depositario general Simón Enríquez, por acuerdo del cabildo de 27/11/1727 a pedimento del Lic. Don Ignacio Iglesias Pablo, regidor perpetuo y actual procurador general de esta Ciudad", Ciudad de México, 27 de noviembre de 1727, in AHACM; Historia-Pendón; v. 2277, exp. 19.

⁷ En la opinión de Pilar Gonzalbo, por el contrario, "el paseo del pendón se convertía en alarde ostentoso de una victoria, simbólicamente reproducida por aquellos que aparecían como herederos de los vencedores". Se vea Gonzalbo Aizpuru, Pilar. "Las fiestas novohispanas: Espectáculo y ejemplo". *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, v. 9, n. 1, winter 1993, p. 39-40.

2 Los gobernadores de San Juan y Santiago en el paseo del pendón

En el año de 1810 el Ayuntamiento de la Ciudad de México declaró que “jamás había sido práctica ni costumbre” que para el paseo del real pendón se convidara a las parcialidades de San Juan y Santiago.⁸ Fue el inicio de un pleito entre Ayuntamiento y gobernadores indígenas que iba a seguir hasta el año siguiente, cuando se resolvió en favor de los gobernadores.

En 1809, el virrey Francisco Javier de Lizana y Beaumont autorizó a los gobernadores para que se incorporaran en el paseo del pendón. El Ayuntamiento los acogió bajo sus mazas, obedeciendo a las ordenes del virrey, pero de ninguna manera quiso que eso se repitiera el año siguiente. Se trataba de una equivocación y su carácter excepcional no podía influir sobre las practicas establecidas.⁹

La referencia a las prácticas establecidas nos recuerda que la costumbre tenía una relación muy estrecha con las fiestas y las ceremonias, siendo una de las dos fuentes legítimas – la otra era la ley – de su reglamentación. Su significado era muy preciso y para ser considerada tal tenía que seguir algunas reglas.¹⁰ Sin embargo, el llamado a la costumbre fue utilizado en los escritos de la época – y en especial modo en la representación que el Ayuntamiento escribió en agosto de 1810 – como un instrumento de exclusión y para rechazar prácticas diferentes de las que el Ayuntamiento mismo consideraba legítimas.

En este caso, el Ayuntamiento, a través de la costumbre, expresaba su interpretación de la fiesta de la conquista, una interpretación que se alejaba bastante, como veremos, de su sentido original.

⁸ “Representación de la Noble Ciudad sobre que las Parcialidades de Indios de San Juan y Santiago no debe concurrir con ella a función alguna publica”, 9 de agosto de 1810, Archivo General de la Nación de México (desde ahora AGN), Ayuntamientos, v. 136, sin foliar. Parcialidades significaba “apartadas del común”, es decir separadas de la república española, y comprendían toda el área alrededor de la ciudad.

⁹ El Ayuntamiento declaró que el alférez real en turno en 1809, por iniciativa propia, hizo extensiva la invitación a las parcialidades.

¹⁰ Voz “ceremonia”, Diccionario de la Lengua Castellana, compuesto por la Real Academia, v. 1, p. 282. El Diccionario fue publicado en Madrid entre el 1726 y el 1739 y se conoce como Diccionario de Autoridades. También voz “costumbre”, v. 1, p. 643. La costumbre tenía que cumplir con algunas circunstancias: ser sobre punto o cosa que se pueda seguir algún bien; que su uso o ejercicio sea público; que se admita con voluntad de todas las personas que componen el Pueblo o Provincia donde se establece, o a lo menos de la mayor parte; que no se oponga o contravenga a los derechos o leyes escritas; que la permita o tolere el señor del Pueblo. La costumbre inmemorial era la que se había usado sin memoria de acto contrario.

El Ayuntamiento consideró que tenía que rechazar la participación de los gobernadores en virtud de la defensa de “sus derechos y los del Público”. Hay aquí otro elemento importante: el Ayuntamiento se elige como defensor de sus derechos – derechos en sentido antiguo: más arriba se habla de fueros y privilegios – pero también, y al mismo tiempo, de los del Público. El “público” tenía una multiplicidad de usos y significados y en el uso que de este concepto hace el Ayuntamiento se encuentra una interpretación de su papel como cuerpo político al interior del virreinato de la Nueva España.¹¹

En primer lugar el público es uno de los conceptos de referencia para dibujar las figuras del pueblo, “el común del pueblo o ciudad”.¹² Así que público se refiere a dos sentidos del termino pueblo (lugar poblado y gente común) y los dos términos – público y pueblo – comparten una ambigüedad, haciendo referencia al mismo tiempo a una totalidad (la población) y a una parte (la gente común).

En el año de 1808 fue el sindico del Ayuntamiento de la ciudad de México, Primo de Verdad y Ramos que, al interior del debate que siguió a las noticias de las abdicaciones de Bayona, declaró que el pueblo era un lugar poblado que se llama Ayuntamiento cuando deviene cuerpo político.¹³ Es decir, surgió un cambio que llevó los miembros del Ayuntamiento no solo a considerar el cuerpo político al cual pertenecían el representante del público/pueblo, sino como el público mismo. Consecuencia de esto es la afirmación del Ayuntamiento que la defensa de sus fueros y privilegios es también la defensa de los derechos del público.

Según lo declarado por el Ayuntamiento, las reales cédulas y las ordenanzas reales prevenían se convidara para el paseo

¹¹ Por lo que se refiere a los sentidos jurídicos, sociales y culturales de “Público” se vea Lempérière, Annick. *Du service de Dieu au service public. Formes et significations du Public en la Nouvelle-Espagne et dans le Mexique indépendant*, mimeo proporcionado por la autora.

¹² Voz “público”, Diccionario de la Lengua Castellana, p. 463-464.

¹³ En la junta extraordinaria que el virrey José Iturrigaray celebró en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1808, Francisco Primo de Verdad y Ramos declaró que en ausencia del Rey, la soberanía recaía en el pueblo. Añadió que las dos autoridades reconocidas eran el Rey y los Ayuntamientos, la primera podía faltar, la segunda era perpetua, por ser inmortal el pueblo. La equivalencia entre pueblo y Ayuntamiento tenía claras consecuencias políticas en un momento en el cual las autoridades de la capital tenían que enfrentar el problema de la ausencia del Rey y de la titularidad de la soberanía.

“a los Caballeros notorios, a los descendientes de Conquistadores y a los demás Individuos de Empleos Militares y Políticos”

El Ayuntamiento no estaba obligado a convidar al paseo las Parcialidades y tampoco, declararon sus componentes, tenía arbitrio por sí para introducir novedades. La posición del Ayuntamiento parece ser de defensa de una ceremonia que consideraba de su propiedad, pero al mismo tiempo hay una oposición entre Ayuntamiento y gobernadores que tiene mucho que ver con el sentido de una fiesta que recordaba la conquista.

Sin embargo, la herencia de la conquista no se puede considerar sencillamente en el sentido más obvio, sino más bien como la defensa de sus derechos por parte del Ayuntamiento; afirmación que vamos a intentar comprobar a lo largo del análisis.

3 Nobleza e igualdad

Los participantes legítimos al paseo eran – según declaró el Ayuntamiento – los caballeros notorios, los descendientes de los conquistadores y los que tenían un empleo militar o político. El Ayuntamiento consideraba de esta manera que los gobernadores de las parcialidades no pertenecían a ninguna de estas clases de individuos, afirmación que podía rechazarse con facilidad, siendo el de gobernador de una parcialidad de indios un empleo político. El apoderado de las parcialidades llegó sin embargo a otra conclusión y intentó demostrar – en el escrito enviado a los fiscales de lo civil y protector de naturales de la Audiencia – la “nobleza” de los gobernadores.

Una de las razones que motivaban en la opinión del apoderado el derecho de los gobernadores a participar – bajo las mazas del Ayuntamiento – en el paseo era precisamente que éstos

“están comprendidos en el numero de los Nobles, siéndolo por lo regular o presumiéndose que lo son los Gobernadores de las Parcialidades, donde existen aun muchos descendientes de los primeros Caciques, en los cuales recae, como por una especie de sucesión, el derecho de ser elegidos en los oficios de la República”.¹⁴

Entonces, los gobernadores de las parcialidades eran nobles gracias a sus antepasados caciques, aún si esta ascendencia no era directa. Además, añadiba, no hay ninguna exclusión expresa de

¹⁴ El apoderado de las parcialidades Lic. Don Juan Gomes Navarrese el 6 de julio de 1811, AGN, Ayuntamientos, v. 136.

los gobernadores en las reales cédulas y ordenanzas. Resulta muy interesante que el apoderado utilice esta argumentación, por que nos indica la importancia del concepto de nobleza en la Nueva España, incluso en principios del siglo XIX.

Solamente en segundo lugar, Juan Gómez Navarrese recordaba que el empleo de gobernador debía considerarse entre los políticos: a ellos se confiaba el régimen económico de los indios y también se les encargaba “el que mantengan a los Indios en civilidad y buen orden”. El apoderado pidió que se indagaran la justicia y origen de la nobleza para ver si los gobernadores merecían esta calificación, a menos que el Ayuntamiento considerase que al entrar bajo las mazas cualquiera se calificaba como noble.

Para demostrar el derecho de los gobernadores a este reconocimiento, el apoderado comparaba los españoles que lucharon en contra de los moros – en la Reconquista – a los indios que, en la actualidad, habían sabido resistir a la seducción de los insurgentes y se mantenían fieles a la patria.¹⁵ Sin embargo, si los gobernadores y muchos de los indios eran nobles y dignos de asociarse a la nobleza “a causa de su abandono e ignorancia, no podían presentarse con la decencia conveniente”, es decir no podían vestir con dignidad. De todas formas, esto no valía para los gobernadores que sabían presentarse con bastante decoro para que la ciudad no desdijera su compañía.

Hay otra razón, del todo diferente de las anteriores, para que los gobernadores participen en el paseo del pendón: los indios

“son capaces de tener representación, y de hecho, la tendrán en las futuras Cortes, por cuanto son unos Vasallos iguales en derechos a los Españoles”.

El reconocimiento por parte de las Cortes de la igualdad de los indios influencia también este pleito entre gobernadores y Ayuntamiento. A lo largo del escrito del apoderado hay otras referencias a la nueva época de “liberalidad” y a las “ideas mas justas y liberales hacia esta porción benemérita de la Monarquía [los indios]”.

Los fiscales de lo civil y protector de naturales de la Real Audiencia, leídas la representación del Ayuntamiento y la declaración del apoderado, consideraron que los gobernadores merecían la calidad de nobleza y que además, siendo sus funciones análogas

¹⁵ En septiembre de 1810 había empezado en la región del Bajío la sublevación dirigida por Miguel Hidalgo.

a las que tienen los otros oficios de república entre los españoles, no había razón para reformar la providencia del virrey Lizana del 1809 en cuanto a la concurrencia de las parcialidades al paseo del pendón.¹⁶

Lenguajes antiguos como el de la nobleza se entrelazaban con el lenguaje nuevo de las Cortes: el modelo de las dos repúblicas y al mismo tiempo las nuevas políticas de igualdad motivaban el derecho de los gobernadores indígenas a participar bajo las mazas al paseo del real pendón.

4 El paseo como símbolo de la conquista: el decreto de abolición

Si en el año de 1811 los gobernadores pudieron participar – legitimados por la victoria en el pleito con el Ayuntamiento – bajo las mazas de la ciudad al paseo del real pendón, el año siguiente el paseo fue abolido por las Cortes, cuyos principios habían en parte determinado, paradójicamente, la inclusión de los gobernadores. El decreto de las Cortes llegó en la Ciudad de México a finales de julio de 1812. El virrey Venegas informó al Ayuntamiento de la novedad, incluyendo en su escrito el texto:

“considerando que los actos positivos de inferioridad, peculiares a los pueblos de ultramar, monumentos del antiguo sistema de conquista y de colonias, deben desaparecer ante la majestuosa idea de la perfecta igualdad, del reciproco amor, y de la unión de intereses con los de la península...queda abolido desde ahora el paseo del Estandarte Real que acostumbraba hacerse anualmente, en las Ciudades de América, como testimonio de lealtad, y un monumento de la conquista”.¹⁷

Según lo decretado por las Cortes mismas, entonces, el antiguo sistema – llamado de “conquista y colonia” – había terminado con las Cortes y con la política de igualdad entre reinos americanos y españoles. El paseo del pendón, “monumento de la conquista” tenía que desaparecer, en cuanto símbolo de inferioridad. La nueva época hacía necesaria la abolición de todos aquellos rituales

¹⁶ Los señores fiscales de los civil y protector de naturales Robledo y Osés el 10 de agosto de 1811, AGN, Ayuntamientos v. 136.

¹⁷ Se abolió de esta manera la Ley lvi, Tit. xv, Libro 3 de la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias. El virrey al Ayuntamiento, AHACM, Historia-Pendón, v. 2277, exp. 27, fojas 1-3.

que recordaban a los americanos su condición de habitantes de tierra conquistadas y colonizadas.

De hecho, esta interpretación del dominio español no dejaba a los americanos otra opción que el considerar todo su pasado como una experiencia colonial, saliendo de la ambigüedad de la denominación de Reinos de Indias que, hasta aquel momento, había permitido reivindicar un estatus de igualdad con los reinos de la península. Era inevitable que esta política de igualdad, declarada por las Cortes, asignara una desigualdad a todo el pasado americano.

Además, en el momento de las Cortes, no era el paseo del pendón – que quedaba vigente para las proclamaciones regias – sino la fiesta de la conquista la que se había vuelto inoportuna. Sin embargo, del lado americano del océano, no era posible considerar a todo el periodo del dominio español como a un tiempo indistinto: la abolición del paseo del pendón aclaró que la conquista y el periodo que ahora se llamaba colonial habían asumido sentidos diferentes, así como la fiesta que supuestamente conmemoraba la conquista. Sin tener en cuenta estos deslices de sentido, resultaría muy difícil entender la reacción del Ayuntamiento de la Ciudad de México a la abolición del paseo.

El 31 de julio, el Ayuntamiento, recibida la carta del virrey, suspendió todos los preparativos para la fiesta. La Real Audiencia, encargada por el virrey de debatir sobre el asunto, pidió al Ayuntamiento los antecedentes relativos al paseo del pendón y propuso que la misa – el decreto de las Cortes no abolía la función eclesiástica – se celebrara en la Catedral en lugar de la Iglesia de San Hipólito. No se trataba de una propuesta sin consecuencias ni sin antecedentes. Ya varias veces, a lo largo del siglo XVIII, la Real Audiencia había manifestado su oposición a la Iglesia de San Hipólito. El Ayuntamiento rechazó – como siempre hizo en el pasado – esta novedad: nada decía al respecto el decreto de las Cortes, el 13 de agosto era el día de San Hipólito y sobre todo “por que así se ha ejecutado de inmemorial tiempo a esta parte”.¹⁸

La oposición del Ayuntamiento se aclarará solo si aceptamos que este cuerpo asignaba un valor simbólico al lugar en donde se encontraba la Iglesia de San Hipólito – el lugar de los muertos de la noche triste pero también de la victoria de los españoles el día del santo -. El Ayuntamiento se opuso también a la propues-

¹⁸ El Ayuntamiento de México a Tomas González Calderón, regente de la Real Audiencia el 11 de agosto de 1812, AHACM, Historia-Pendón, v. 2277, exp. 28, foja 13.

ta del intendente Ramón del Mazo, el cual opinó que el paseo podía celebrarse en coches en lugar que en caballos, volviendo a proponer de esta manera la posición de la audiencia en un pleito que esta empezó con el Ayuntamiento en los años noventa del siglo anterior.¹⁹

En los dos casos – la propuesta de la audiencia y la del intendente – el Ayuntamiento asumió una posición “tradicionalista”, rechazando las novedades que podían cambiar las que consideraba las prácticas establecidas al respecto. Esta actitud ya se había visto en el pleito con los gobernadores indígenas.

A pesar del hecho que el decreto de las Cortes podía interpretarse como una respuesta a las exigencias de igualdad de los criollos – cuya representación política era, en la Ciudad de México, el Ayuntamiento – la actitud del Ayuntamiento mismo era consecuencia de la evolución del sentido que la fiesta de la conquista había adquirido en los siglos.

Por lo tanto, la defensa de la tradición del paseo del pendón no representaba la defensa de aquel sistema de conquista y colonia del cual hablaba el decreto de las Cortes, sino la defensa de una práctica que el Ayuntamiento había adoptado como suya y que ya no era el símbolo de la conquista, sino el símbolo del derecho del Ayuntamiento al gobierno de la ciudad.

5 Vuelta hacia atrás: coches y caballos

En 1815, unos pocos días antes de la fiesta de la conquista, el virrey Calleja envió al Ayuntamiento el decreto que restablecía el paseo del pendón, en el cual se podía leer:

“teniendo presente que en esta solemnidad nada había de degradante a los Españoles Americanos; que al propio tiempo que se prohibió pasear el Pendón se mandó continuar la función de Iglesia que se hacia con este motivo, y contribuyendo una ceremonia de esta clase a inspirar en el corazón de esos mis vasallos los sentimientos de que

¹⁹ El real decreto del 19 de junio de 1789 y la real cédula del 18 de septiembre de 1789, en consecuencia de una petición de la Real Audiencia, reducían las “fiestas de guardar” y establecían que el paseo del pendón se hiciera en coches y no en caballos. In AHACM, Historia-Pendón, v. 2277, exp. 20. El año de 1791, sin embargo, el Rey desaprobó la manera en la cual el paseo se hizo en 1790 (el Ayuntamiento salió en caballo y la audiencia en coches), restableció el paseo en caballos y ordenó a la audiencia “perpetuo silencio en este asunto”. In AHACM, Historia-Pendón, v. 2277, exp. 21.

deben estar poseídos hacia mi Real Persona, he resuelto... se continúe una solemnidad tan antigua”.²⁰

Encontramos aquí una vuelta – incluso lingüística – hacia aquel tiempo de conquista y colonia del cual hablaba el decreto de las Cortes que en 1812 abolió el paseo.

Ya en los meses anteriores – debido al regreso del rey Fernando VII – el Ayuntamiento había dudado si el paseo tenía que celebrarse como se hizo en 1808. La Real Audiencia opinó al contrario que el estado de las finanzas era tan grave que imposibilitaba la organización solemne de la ceremonia. De la misma opinión (era) el fiscal de la Real Hacienda:

“[...] si el Rey N.S. viera el miserable Estado de los fondos públicos de esta Ciudad, y que por esta causa el Pendón Real habría de ir sin el lucimiento acostumbrado, o conseguirse a expensas de desatender todavía más de lo que están los objetos de Policía...mandaría que por ahora se suspendiese tal ceremonia reservándola para circunstancias menos tristes”.²¹

El virrey ordenó que el paseo se celebrara en coches, motivando que los ministros de la Real Audiencia ya no poseían los arneses con los cuales solían pasear – llamados gualdrapas – por haberse deshecho de ellos con la abolición.

El Ayuntamiento volvió a oponerse, opinando que el paseo solo se podía efectuar llevando el pendón en la mano, hecho imposible en coche:²²

“no portándose materialmente el Pendón viene a reducirse la función a solo la de Iglesia en los términos que se hizo el año pasado y dispuso el derogado Decreto de las Cortes, lo cual es contra la mente del Rey”.

A la oposición del Ayuntamiento la Audiencia propuso que el alférez real se sentara en el coche cerca de la ventanilla para sacar el pendón y que el virrey y el oidor decano se sentaran el primero delante de él y el segundo a su derecha, en el mismo orden que en el paseo a caballo. La audiencia motivaba su insistencia acerca del paseo en coche afirmando que este modo de llevar el

²⁰ Real Decreto del 11 de febrero de 1815. El virrey al Ayuntamiento el 22 de julio de 1815, in AHACM, Historia-Pendón, v. 2277, exp. 28, fojas 33-34.

²¹ El Fiscal de la Real Hacienda al virrey el 29 de julio de 1815, AHACM, Historia-Pendón, v. 2277, exp. 28, fojas 30-31.

²² El coche era un carruaje de cuatro ruedas de tracción animal, con una caja, dentro de la cual había asiento para dos o más personas.

pendón no era cosa nueva – no indica sin embargo casos que lo prueben – y que el Rey desaprobó la ceremonia que se hizo en 1790 por que hubo dos paseos en vez que uno y no por que se hizo en coches. Afirmaba que hubiera sido contrario a la voluntad regia establecer por punto general que el paseo se hiciera en coche, pero “no el hacerlo por esta vez”.²³ Una innovación excepcional, según la audiencia, respetaba a la tradición.

El Ayuntamiento lamentó “la alteración que del modo dispuesto se causa en el asiento que debe tener el Alférez Real...respecto del que goza por costumbre aprobada y mandada observar por el Rey, cuando el paseo se ejecuta a caballo; pues llevando en este el preferente que es el de en medio se le señala ahora el segundo.” El virrey aceptó la petición, por lo que se refería al asiento del alférez real, pero al mismo tiempo estableció que el paseo se hiciera en coche.²⁴

En los años 1816, 1817 y 1818 el paseo siguió haciéndose en coche.²⁵ El Ayuntamiento siguió rechazando esta práctica como ilegítima y declaró que “Así [el paseo a caballo] es conforme a la solemnidad de este gran día en que recuerda la memoria de aquel fastuoso en que se introdujo en este Reino nuestra católica religión, y salieron sus habitantes de la barbarie, y de la idolatría en que estaban sumergidos”. Las argumentaciones del Ayuntamiento parecen haber regresado de un tiempo lejano: el recuerdo de la conquista espiritual de los pueblos indígenas podría llevarnos a la conclusión que los miembros del Ayuntamiento quisieron presentarse como los herederos de la conquista.

Sin embargo, los años que siguen a la vuelta de Fernando VII son años en los cuales el Ayuntamiento ya no tiene aquel poder que le había permitido defender la fiesta de la conquista como su propia ceremonia. Las decisiones acerca de la fiesta de la conquista ya no están en sus manos y sus escritos de lamentaciones no pueden utilizar otros recursos que no sean los que pertenecen al único lenguaje legítimo en esos años. La conquista espiritual era un instrumento para defender la fiesta de los ataques de la Audiencia, pero con el restablecimiento del paseo, no fue el Ayuntamiento, sino los virreyes, siguiendo las sugerencias de la audiencia, que decidieron vaciar de su contenido la fiesta de la conquista.

²³ La Real Audiencia al virrey el 10 de agosto de 1815, *ibidem*, foja 42.

²⁴ El Ayuntamiento al virrey el 11 de agosto de 1815, *ibidem*, foja 46. El virrey al Ayuntamiento el mismo día, *ibidem*, foja 47.

²⁵ El virrey Calleja al Ayuntamiento el 2 de agosto de 1816; el virrey Apodaca al Ayuntamiento el 23 de julio de 1817 y el 26 de junio de 1818, *ibidem*, fojas 49, 51 y 53.

Este hecho es otro indicio más, de que el significado del paseo del pendón para el Ayuntamiento de la Ciudad de México se alejaba bastante de su supuesto sentido original.

En los años en los cuales el pendón se llevó en coche – continuaba la representación –

“ni gentes se encuentran, y con razón por que nada tienen que ver, y de esta suerte se va perdiendo el entusiasmo, el gusto, y el regocijo tan propios de un día tan memorable”.²⁶

Algunos meses después, el procurador general Agustín del Rivero – defensor de los derechos de la ciudad – declaró que desde más que un siglo se habían puesto obstáculos al paseo del pendón y que

“el modo con que sale hoy el tal Pendón Real, no es paseo lustroso, ni en triunfo, ni como ha sido la voluntad de Su Majestad antes más bien parece un Duelo que lleve un Cadáver dentro de un Coche ha hacerle exequias fúnebres”.²⁷

El pendón real había encontrado su muerte simbólica antes de la consumación de la independencia.

6 Conclusiones: conflictos ceremoniales/conflictos políticos?

La fiesta de la conquista había perdido, a lo largo de la historia de la Nueva España, su sentido original de representación de la legitimidad del dominio colonial y había adquirido otro, que estaba muy relacionado con la defensa de los derechos del Ayuntamiento de la Ciudad de México.

El sentido que el Ayuntamiento asignaba al paseo surgía en todos los casos en los cuales el Ayuntamiento se enfrentaba a novedades que ponían en peligro su interpretación: elementos esenciales de la cual eran la propiedad del objeto más importante (el pendón) y la pertenencia al Ayuntamiento del personaje principal del paseo (el alférez real). En los años que siguen al 1808 y hasta el 1815, el Ayuntamiento de la Ciudad de México se propuso como la única autoridad legítima en ausencia del Rey y utilizó la fiesta de la conquista como el símbolo de su derecho al gobierno de la ciudad y de todo el virreinato.

²⁶ Representación del Ayuntamiento al virrey el 10 de julio de 1818, in *ibidem*, fojas 54-55.

²⁷ El procurador general Agustín del Rivero el 15 de octubre de 1818, in *ibidem*, fojas 55-57.

Después del 1815, la situación política se había modificado y la fiesta perdió el sentido que el Ayuntamiento había construido alrededor de ella: este cuerpo político ya no podía defender su interpretación de la historia de la Ciudad de México y su papel al interior del virreinato.

Los conflictos que surgieron alrededor de la fiesta de la conquista hacían referencia a cuestiones antiguas y al mismo tiempo al conteso político en el cual ocurrían. Incluso la costumbre y la novedad cambiaban su sentido según las circunstancias y según la posición política y el poder de los actores.

Por lo tanto, conflictos ceremoniales que al parecer se habían verificado a lo largo de todo el periodo colonial – el conflicto Audiencia-Ayuntamiento – adquieren un sentido del todo diferente relacionado con el conteso político.

Puesto que el análisis intentó demostrar la pertinencia del estudio de las fiestas y actos públicos para aclarar la cultura política, los conflictos ceremoniales se pueden entender en toda su complejidad solo si aceptamos que se trata en realidad de conflictos políticos, expresados bajo una forma ceremonial. El objeto del conflicto fue, en este caso, la propiedad de la interpretación legítima del pasado: la fiesta de la conquista se volvía una práctica de la memoria que el Ayuntamiento defendía como la representación legítima de la historia de la ciudad.